

TEMARIO

GRUPO UNO.

- Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.— Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 4.— Aparatos elevadores: ascensores, montacargas. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 5.— La responsabilidad de la Administración.
- Tema 6.— El Municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento.
- Tema 7.— Organización municipal. Competencias.
- Tema 8.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. I.a Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 9.— Los bienes de las Entidades Locales.

GRUPO DOS.

- Tema 1.— Servicios generales de un edificio, electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente, características principales.
- Tema 2.— Evacuación de humos y gases de un edificio: chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio.
- Tema 3.— Aparatos elevadores: ascensores, montacargas, instalación general. Medidas a adoptar en caso de accidente.
- Tema 4.— Red de saneamiento de una ciudad: nociones generales, causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.
- Tema 5.— Albañilería: muros y tabiques (clases, empleo en obra).

- Tema 6.— Albañilería: arcos y dinteles (clases y usos).
- Tema 7.— Albañilería: andamios (clases, elementos que lo forman).
- Tema 8.— Albañilería: derribos (apeos, demoliciones, apuntalamientos), definición, medios a emplear.
- Tema 9.— Noras básicas de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo IV Instalaciones.
- Tema 10.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VI Condiciones generales del edificio.
- Tema 11.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VII Condiciones de mantenimiento y uso.
- Tema 12.— Combustibles, líquidos y sólidos. Transporte, manejo y extinción.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se clasificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se clasificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercer, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Arnedo, a 21 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

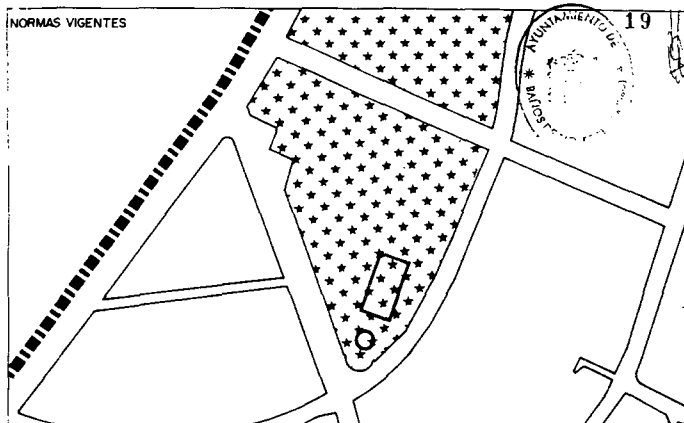
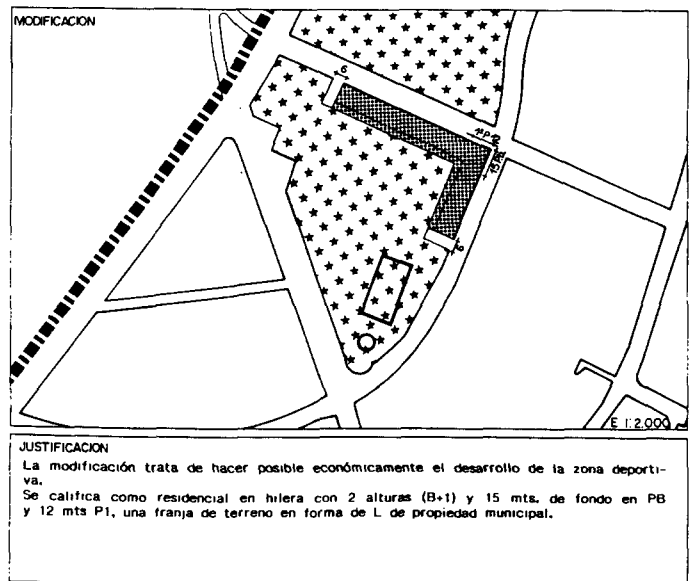
Corrección de errores al texto publicado de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.A.1074

Advertido error en el texto publicado sobre Baños de Rio Tobia, Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aparecido en el B.O.R. n° 77 de 23 de Junio de 1990, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: ANEXO QUE SE CITA (pag. 1.455), debe decir:

ANEXO QUE SE CITA

El documento de Modificación de Normas Subsidiarias de Baños de Rio Tobia comprende un total de catorce modificaciones puntuales correspondientes a cambios de direcciones y de calificación que no suponen alteración de ordenanzas, a excepción de la modificación F-13 al cual se grafía a continuación. Así mismo y a continuación se exponen las modificaciones de normativa que también forman parte del documento de Modificación.



- Además de las modificaciones hasta ahora recogidas en las correspondientes fichas se proponen también las siguientes modificaciones en la Normativa:
- a) Permitir los pabellones agrícolas en el suelo no urbanizable indiferenciado y de acuerdo con los criterios del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.
 - b) Permitir igualmente en el suelo no urbanizable común, las granjas e instalaciones relacionadas con la ganadería intensiva, hasta ahora prohibidas en todo el término municipal. Estas construcciones deberán mantener una distancia mínima al suelo urbano de 1.000 mts.
 - c) Regular los vuelos de las construcciones de la siguiente manera:
 - En el conjunto urbano con protección ambiental sólo se permiten a partir de la primera planta los balcones con un saliente máximo de 30 cms.
 - En el resto del pueblo se admiten los cuerpos volados a partir de la primera planta. Estos cuerpos podrán sobresalir hasta un 8% del ancho de la calle con un máximo de 1 mt. En ningún caso sobresaldrán de la acera. Estas consideraciones valen tanto para los cuerpos volados cerrados como